

DECRETO N° 0931

NEUQUÉN, 01 NOV 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 6928-M-17 y el Permiso de Uso Precario, suscripto con fecha 02 de octubre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y las firmas **SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A. (SEPSA)** y **WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. (WUFSA)**; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Permiso, la Municipalidad cede gratuitamente a SEPSA y WUFSA el derecho al uso de los espacios donde actualmente funcionan las cajas municipales dentro de los locales que posee en las Delegaciones Santa Teresa, Rivadavia y ETON, a efectos de que las empresas brinden los servicios de cobro de facturas denominado *Sistema Pago Fácil* y de envíos de dinero nacional e internacional a los usuarios, respectivamente;

Que dicho Permiso tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su firma;

Que previo a su suscripción, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 541/19), manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al mismo;

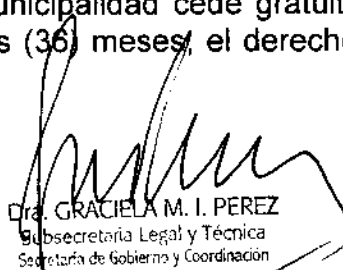
Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Permiso de Uso Precario, suscripto con fecha ----- 02 de octubre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y las firmas **SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A. (SEPSA)** y **WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. (WUFSA)**, por el cual la Municipalidad cede gratuitamente a estas últimas, por el plazo de treinta y seis (36) meses, el derecho al uso de los espacios


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0931 - 19

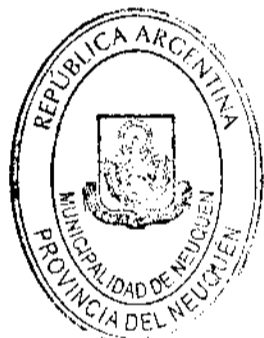
donde actualmente funcionan las cajas municipales dentro de los locales que posee en las Delegaciones Santa Teresa, Rivadavia y ETON, a efectos de que las empresas brinden los servicios de cobro de facturas denominados *Sistema Pago Fácil* y de envíos de dinero nacional e internacional a los usuarios, respectivamente; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Economía y ----- Hacienda, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Permiso a las firmas **SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A. (SEPSA)** y **WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. (WUFSA)**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
NM.-

ES COPIA.-



Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2263</u>
Fecha <u>29</u> / <u>11</u> / <u>2019</u>

PERMISO DE USO PRECARIO

Entre la Municipalidad de NEUQUEN, (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en calle Julio Argentino Roca y Avenida Argentina, representada en este acto por el Contador **JOSÉ LUIS ARTAZA DNI 17.758.486** en su carácter de Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad del Neuquén, por una parte; y por la otra parte **SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.**, (en adelante "SEPSA"), Y **WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.** (en adelante "WUFSA", y conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y SEPSA, las "PARTES"), ambas con domicilio en Montevideo 825, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representadas en este acto por **Jairo Rodrigo Gonzalez DNI 26.473.429** y **Santiago Castro Feijoo DNI 22.825.167**, en su carácter de apoderados, y considerando:

- I. Que **SEPSA** posee un sistema electrónico de cobro de facturas denominado *Sistema PAGO FÁCIL*, por el cual los **USUARIOS** concurren a los **LUGARES DE PAGO** a efectuar distintas transacciones.
- II. Que la **MUNICIPALIDAD** brinda sus servicios a la comunidad de Neuquén y cuenta con cajas municipales en las Delegación de Santa Teresa ubicada en Calle Santa teresa N° 2009, Delegación Rivadavia ubicada en calle Rivadavia N° 167 y Delegación ETON (estación Terminal de Ómnibus Neuquén) Ubicada en Calle Teodoro Planas N° 2009 (en adelante, los "**LOCALES**").
- III. Que **SEPSA** está interesada en ofrecer el *servicio de cobranza extra-bancarias de facturas y servicios* ("*Servicio Pago Fácil*") y de *envíos de dinero nacional e internacional* ("*Servicio WUFSA*") al público en general que asiste a los **LOCALES** y la **MUNICIPALIDAD** (en adelante, denominados conjuntamente "los Servicios").
- IV. Que la **MUNICIPALIDAD** entiende que autorizando la prestación de los Servicios está brindando un servicio de utilidad para el público y, a tal fin, está interesada en que en determinados espacios físicos internos dentro de la Municipalidad funcionen los Servicios y otros servicios conexos al mismo.

Por ello, las **PARTES** convienen en celebrar el presente contrato de permiso de uso precario (en adelante, el "**CONTRATO**") sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** cede gratuitamente a **SEPSA** y **WUFSA** por el plazo de Treinta y seis (36) meses el derecho al uso de los espacios donde actualmente funcionan las cajas municipales, dentro de los **LOCALES** que aquella posee en las delegaciones de Santa Teresa, Rivadavia y ETON (en adelante, "**LOS ESPACIOS**"), a efectos de que **SEPSA** y **WUFSA** brinden los Servicios a los usuarios que concurren a los **LOCALES**. El presente contrato se considerará automática y sucesivamente renovado por el plazo de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con un plazo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEGUNDA: A efectos de lo dispuesto en la cláusula precedente, la **MUNICIPALIDAD** manifiesta que tiene facultades suficientes para otorgar en uso **LOS ESPACIOS** y confiere autorización a **SEPSA** y **WUFSA** para que efectúe la prestación integral de los Servicios por sí o por terceros, mediante la colocación de un punto de cobranza en cada uno de los **ESPACIOS** en los **LOCALES**, (en adelante, los "**STAND**"). Las características y dimensiones de los anuncios y la publicidad de **SEPSA** y **WUFSA** que se instalan en e los **LOCALES** serán acordadas entre las **PARTES**.

TERCERA: **SEPSA** y **WUFSA** no abonarán a la **MUNICIPALIDAD** suma alguna por el permiso de uso de los espacios asignados al **STAND**, ni por ningún otro concepto relacionado con este **CONTRATO**.

CUARTA: **SEPSA** se compromete a desarrollar por sí o por terceros su actividad, en los horarios que considere convenientes y siempre en la medida en que la **MUNICIPALIDAD** tenga abierto al público los **LOCALES**, respetando todas las normas y reglamentos existentes en el predio de la **MUNICIPALIDAD**.

QUINTA: SEPSA y WUFSA se obligan a proporcionar todo el mobiliario necesario para la instalación de los STAND en los ESPACIOS insumos, computadoras, máquinas y cualquier otro elemento indispensable para el normal funcionamiento del STAND. Son a cargo de SEPSA y WUFSA, el pago de todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que graven su actividad. Sin embargo, serán a cargo de la MUNICIPALIDAD abonar los servicios de energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural, impuestos, tasas y contribuciones que graven los ESPACIOS.

SEXTA: SEPSA y WUFSA se obligan a obtener bajo su responsabilidad la habilitación necesaria de acuerdo con la actividad, debiendo cumplir con todas las disposiciones que la reglamenten y abonar en consecuencia las tasas e impuestos que correspondan por el desarrollo de ésta.

SEPTIMA: Las PARTES dejan expresa constancia que la toda persona que SEPSA y WUFSA designen para la prestación de los Servicios en los referidos STAND, serán por su exclusiva cuenta y responsabilidad, quedando la MUNICIPALIDAD exenta de cualquier vínculo y/o relación laboral contractual y de cualquier otra índole ya sea en forma directa o indirecta.

OCTAVA: SEPSA y WUFSA manifiestan que reciben los ESPACIOS en perfecto estado de uso y conservación, comprometiéndose a reintegrarlos en igual condición -salvo el normal desgaste por el buen uso y paso del tiempo- al término del presente CONTRATO. Asimismo, SEPSA se compromete a informarle a la MUNICIPALIDAD cualquier deterioro que pudieran sufrir LOS LOCALES, dentro de los 10 (diez) días de acaecido el hecho.

NOVENA: SEPSA y WUFSA no podrán realizar ninguna innovación, alteración, mejora o modificación en los ESPACIOS sin la previa autorización por escrito de la MUNICIPALIDAD. Las mejoras debidamente autorizadas quedarán incorporadas sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar el estado de LOS ESPACIOS cuando lo considere pertinente, informando a SEPSA con al menos 48 horas de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna forma. Sin perjuicio de lo expresado, SEPSA podrá encomendar la prestación del servicio de cobro de facturas y envío de dinero bajo la marca "Pago Facil / Western Union" en los LOCALES a un Agente Autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA: SEPSA y WUFSA no podrán alterar el destino ni cambiar el ramo establecido, en la medida que se desvirtúe en forma relevante la actividad a desarrollarse en LOS ESPACIOS.

DÉCIMA TERCERA: Las PARTES podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento y cuando lo estime oportuno, sin obligación de expresar causa alguna, debiendo comunicar tal decisión a la otra PARTE por medio fehaciente con una antelación de noventa (90) días. El ejercicio de esta facultad rescisoria no genera responsabilidad alguna para la PARTE que ejerce dicha facultad ni derecho indemnización o compensación alguna para ninguna de las PARTES.

DECIMA CUARTA: Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquen renunciando al fuero federal y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

DÉCIMA QUINTA: El sellado del presente contrato será abonado por SEPSA y LA MUNICIPALIDAD por parte iguales.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionado.

WUFSA
+
SEPSA

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
Lina Gonzalez
26.473.429

[Handwritten signature]
SANTIAGO CASTRO FEJÓI
22.825.167

ERNESTO J. TISSONE
M. 4386
ESCRIBANO

FIRMAS) CERTIFICADA SELLO N° F0160206f6
ANEXOS) F003372258 B/A 02/10/19

Dr. JOSÉ MUIS ARTAZA
secretario de Asesoría y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

**ANEXO**

1 Buenos Aires, 02 de OCTUBRE de 2019. En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial Nº 15
 3 CERTIFICO: Que la/s firma/s que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 086 del LIBRO
 6 número 314, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 SANTIAGO CASTRO FEIJOO, DNI Nº 22.825.167 y JAIRO RODRIGO GONZALEZ,
 9 DNI Nº 26.473.429, a quienes individualizo en los terminos del inci-
 10 so b) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por
 11 ser ambos de mi conocimiento doy fe, quienes actuan como Apoderados
 12 de "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SOCIEDAD ANONIMA (SEPSA) y "WESTERN
 13 UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.", según Poderes que he te-
 14 nido a la vista, con facultades suficientes para el acto. Conste que
 15 el lugar de creacion del documento no coincide con el de su certifi-
 16 cacion. Sello Original F 016020696.-

